

RC-5/10: Asistencia técnica: plan de trabajo para el bienio 2012–2013

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la Secretaría y los asociados pertinentes en la aplicación de la decisión RC-4/9 sobre la asistencia técnica,

Reiterando que la gestión ambientalmente irracional de los desechos peligrosos y los plaguicidas contemplados en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional es un factor que contribuye a la pobreza debido a sus efectos perniciosos para la salud humana y el medio ambiente, y que la aplicación eficaz del Convenio contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Subrayando la importancia de la asistencia técnica para que las Partes, sobre todo las que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y los países con economías en transición, puedan aplicar el Convenio y estar en condiciones de gestionar eficazmente los productos químicos industriales y los plaguicidas,

Destacando la necesidad de promover la coordinación y cooperación en la prestación de asistencia técnica entre las organizaciones internacionales, los convenios y los programas, y en particular entre el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, y en el plano nacional entre las autoridades nacionales designadas y los interesados directos pertinentes más importantes en la gestión de productos químicos,

Teniendo presente el párrafo 5 del capítulo III de la decisión RC.Ex-1/1, en el que se solicitaba la modificación de la manera en que estaban organizadas las tres secretarías para el bienio 2012-2013 con el fin de disminuir los gastos de los servicios de apoyo y traspasar recursos a la asistencia para la aplicación de los tres convenios,

Recordando las funciones de la Secretaría del Convenio estipuladas en el artículo 19 del Convenio,

Destacando la necesidad de lograr una prestación de asistencia técnica eficaz conforme a lo estipulado en el artículo 16 del Convenio,

Observando que se necesitará apoyo en relación con los productos químicos recién incluidos en el anexo III del Convenio,

1. *Pide* a la Secretaría que proporcione asistencia técnica a las Partes de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, para la aplicación del Convenio, sobre todo por lo que se refiere a las actividades incluidas en los anexos de la presente decisión y también a las establecidas en el presupuesto para el bienio 2012-2013, concretamente otorgando prioridad a las actividades relacionadas con los productos químicos recién incluidos en el anexo III del Convenio;
2. *Pide también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión acerca de la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional y las oportunidades para realizar actividades conjuntas con las secretarías del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;
3. *Invita* a las Partes de los países en desarrollo y a las Partes de países con economías en transición a proporcionar información a la Secretaría sobre sus necesidades y dificultades en relación con la asistencia técnica y cualquier otra opinión al respecto;
4. *Invita* a las Partes de los países desarrollados a que informen a la Secretaría de la asistencia técnica que pueden poner a disposición de las Partes de los países en desarrollo y las Partes de países con economías en transición;
5. *Pide* a la Secretaría que prepare un plan de actividades para la prestación de asistencia técnica en los planos regional y nacional, en el que se establezcan sinergias y prioridades y se proporcione información pormenorizada para la aplicación del Convenio, teniendo en cuenta la información

proporcionada en los párrafos 3 y 4 de la presente decisión, con objeto de someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión;

6. *Invita* a las Partes y demás interesados, que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan al Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio con el fin de respaldar las actividades de asistencia técnica mencionadas *supra* y de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, para que cumplan sus obligaciones en relación con los productos químicos recién incluidos en el anexo III del Convenio.

Anexo I de la decisión RC-5/10: Actividades de asistencia técnica de alta prioridad en apoyo de la aplicación del Convenio de Rotterdam

Categoría del plan de trabajo de asistencia técnica	Número de la actividad del presupuesto	Actividades
Carpeta de materiales de consulta	5 (8P)	Revisar el contenido y los elementos de la carpeta de materiales de consulta, preparar nuevos materiales y actualizar las publicaciones principales reconocidas, que también estarán disponibles en versión electrónica, y estudiar la posibilidad de oportunidades de capacitación.
Actividades de sensibilización y formación y elementos de los planes nacionales	8 (10)	Elaborar instrumentos, entre otros de carácter electrónico, orientados a la adopción de medidas con el fin de determinar y esbozar los elementos para la adopción de medidas y estrategias nacionales con miras a la aplicación del Convenio de Rotterdam. Entre las posibles actividades cabe señalar el apoyo a la Secretaría para los servicios de asistencia al usuario, reuniones mediante videoconferencia, un examen independiente exhaustivo y cursos o reuniones de carácter práctico a nivel subregional.
Apoyo para la presentación de propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas	10 (12P)	Reforzar las capacidades nacionales relacionadas con las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, por ejemplo, promoviendo la realización de proyectos experimentales.
Apoyo a la preparación de las notificaciones de medidas reglamentarias firmes	12 (14P)	Preparar notificaciones de medidas reglamentarias firmes con el fin de reforzar la capacidad de los países de preparar y presentar notificaciones, entre otras cosas, la documentación apropiada de las decisiones nacionales.

Anexo II: Actividades de asistencia técnica de más baja prioridad en apoyo de la aplicación del Convenio de Rotterdam

Categoría del plan de trabajo de asistencia técnica	Número de la actividad del presupuesto	Actividades
Actividades de sensibilización y formación y elementos de los planes nacionales	13 (17P)	Actividades de capacitación de oficiales de aduana, que puedan tener un posible vínculo con las actividades pertinentes relacionadas con los productos químicos.
	11 (23P)	Formular programas e impartir capacitación respectiva para ayudar a las Partes en cuestiones específicas previa solicitud. Impartir formación que se centre en las obligaciones básicas asumidas en virtud del Convenio, especialmente por lo que se refiere a las nuevas Partes y a aquellas que tropiezan con dificultades y estudiar la posibilidad de desarrollar instrumentos de formación electrónicos, cuando sea oportuno.
	14N (nuevo)	Elaborar un curso de orientación con miras a la participación efectiva en la labor del Comité de Examen de Productos Químicos
	Anteriormente S2 (sinergia 2)	Programas de creación de capacidad: desarrollo y prestación de asistencia basada en las necesidades regionales y nacionales y con arreglo al plan de estrategia de asistencia técnica.
	Anteriormente S3, S7N, S18N (sinergia 3)	Realizar proyectos de creación de capacidad para fomentar las sinergias con miras a la elaboración de marcos institucionales nacionales para aplicar los convenios y proporcionar asistencia técnica por medio de los centros regionales y en cooperación y coordinación con las oficinas subregionales de la FAO y el PNUMA.
	Anteriormente S5N (sinergia 6)	Apoyar la labor de los órganos científicos en el marco de los convenios, y la coordinación entre ellos, y determinar los asuntos de interés común y los vínculos entre los convenios
Carpeta de materiales de consulta	Anteriormente S1 (sinergia 1)	Crear un conjunto de instrumentos y herramientas electrónicas de formación y actualizar los existentes.
Fortalecimiento de la capacidad para la gestión de productos químicos industriales	16 (24P)	Seguir elaborando, en colaboración con el IOMC y otros asociados pertinentes, un programa sobre productos químicos.

Categoría del plan de trabajo de asistencia técnica	Número de la actividad del presupuesto	Actividades
Fortalecimiento de la capacidad de las Partes para obtener acceso y utilizar componentes del mecanismo conjunto de intercambio de información del Convenio de Rotterdam	21 (33)	Prestar apoyo a las Partes en el funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y las disposiciones sobre intercambio de información del Convenio mediante el examen de la información presentada y estableciendo contactos en relación con candidaturas y cambios de autoridades nacionales designadas y puntos de contacto oficiales, notificaciones de medidas reglamentarias firmes, formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y respuestas sobre importaciones.
	Anteriormente S10N (nuevo), S11, S12 (sinergia 10)	Mecanismo de intercambio de información conjunto.